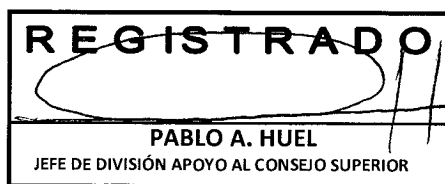




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 14 de mayo de 2015.

VISTO el Expte. N° 3551/2011 de la Facultad Regional Córdoba, referente al concurso de Profesor en la asignatura Pensamiento Sistémico de la Carrera Ingeniería Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1613/2014 de Consejo Superior, la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja la designación como Profesor Adjunto del Ingeniero REYNA; Enrique Gabriel y revocar la Resolución N° 886/2013 del Consejo Directivo de La Facultad Regional Córdoba.

Que los antecedentes de dicho concurso han sido analizados por la Comisión de Enseñanza, aconsejándose su aprobación, de acuerdo con las normas establecidas por el Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional y el Estatuto de esta Universidad.

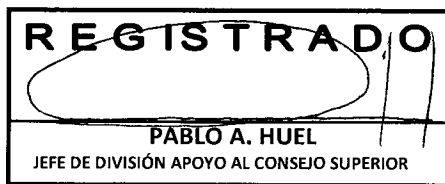
Que la Comisión de Enseñanza analizó la propuesta de designación y paralelamente respetando lo dispuesto por la Ordenanza N° 604 "Organización de Cátedra", aconseja la designación del docente correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

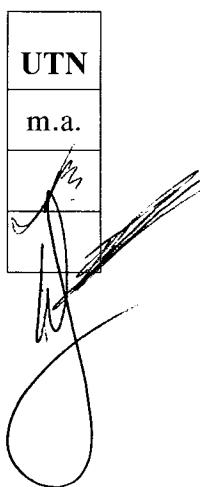
RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Designar en la Facultad Regional Córdoba, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de SIETE (7) años, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Universitario, como Profesor Adjunto al Ingeniero REYNA, Enrique Gabriel (D.N.I. N° 8.497.793 – Legajo N° 34904) en el Área Integradora en la asignatura Pensamiento Sistémico de la carrera Ingeniería Industrial con UNA (1) dedicación simple en DOS (2) cursos.

ARTICULO 2º.- Determinar que a los fines de la percepción de haberes del docente designado por el Artículo 3º de esta resolución, la misma deberá hacerse efectiva a partir del momento en que se produzca la real prestación de servicios.

ARTICULO 3º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 591/2015



Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR



A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior